

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 29 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-01815-00

Se tiene notificada del mandamiento de pago a la demandada **Mabel Esther Alvarado de Pacheco**, el pasado 10 de marzo de 2020, según acta visible a folio 18 del expediente, quien dentro del término del traslado propuso excepciones.

Así las cosas, se reconoce personería a la abogada Ingrith Lorena Escobar García, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del escrito del poder conferido, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Por último, de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
 Juzgado Ochenta y Dos
 Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, el día _____
 Por anotación en Estado No. _____ de esta
 fecha fue notificado el auto anterior.
 Fijado a las 8:00 a.m.
 MELQUISEDEC VILLANUEVA
 ECHAVARRIA
 Secretario